

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá viernes 27 de marzo de 2020

N° 28990-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 14
(De martes 24 de marzo de 2020)

QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE UN APORTE DE VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 98/100 (B/.20,186,427.98), AL FONDO TARIFARIO DE OCCIDENTE (FTO), PARA COMPENSAR A LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI), POR LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO OTORGADO A LOS CLIENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019, PROVENIENTE DEL TESORO NACIONAL.

Resolución de Gabinete N° 15
(De martes 24 de marzo de 2020)

QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE UN APORTE DE TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO BALBOAS CON 82/100 (B/.30,659,305.82), AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA (FET), PARA COMPENSAR A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR EL BENEFICIO OTORGADO A LOS CLIENTES CON TARIFA DE BAJA TENSIÓN SIMPLE (BTS) CON CONSUMO DE HASTA 300 KWH, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019, PROVENIENTE DEL TESORO NACIONAL.

Resolución de Gabinete N° 16
(De martes 24 de marzo de 2020)

QUE APRUEBA RESPALDAR LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL ÓRGANO EJECUTIVO POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE SALUD.

Resolución de Gabinete N° 17
(De martes 24 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES PARA LA RESTRUCTURACIÓN DINÁMICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º14 de 24 de marzo de 2020

Que aprueba la incorporación de un aporte de veinte millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete balboas con 98/100 (B/.20,186,427.98), al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por la aplicación del beneficio otorgado a los clientes en el segundo semestre del año 2019, proveniente del Tesoro Nacional.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), autorizó una Adenda al Contrato de Concesión No.69-13, celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), con el objeto de expandir e incorporar a la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, a partir del 1 de julio de 2015, las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que el Estado ha determinado que a los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad del suministro de electricidad, se les mantendrá las tarifas que actualmente pagan y la diferencia correspondiente con la tarifa a costo real aprobada, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015 y la Resolución AN No.13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), estableció que en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarían las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la concesión. Señalando que la diferencia que se genere entre la tarifa aplicada a los clientes finales y la que resulte con los costos indicados, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º59 de 23 de junio de 2015, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente

Página 2 de 3

(FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), cuyo objetivo consiste en estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que en la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, modificada por la Resolución de Gabinete N.º86 y N.º87 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017, Resolución de Gabinete N.º50 de 17 de julio de 2018 y la Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018, estableció el esquema que ha sido adoptado por el Estado en concepto de las tarifas de energía eléctrica y el esquema de aportes del Estado que se aplicará a los clientes finales;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas aplicadas en el segundo semestre de 2019, fue las que resultó de la actualización tarifaria conforme a lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplicó un crédito o descuento en su facturación, de manera que no hubo incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que la Resolución de Gabinete N.º86 de 28 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N.º67 de 4 de julio de 2017, autorizó las adendas al Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que mediante Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016, se estableció que, a partir del 01 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO).

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º95 de 8 de octubre de 2019, se aprueba el aporte del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), proveniente del Tesoro Nacional, a la empresa EDECHI, para compensar lo concerniente a la aplicación del beneficio a sus clientes en el primer semestre de 2019;

Que la Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017 establece la vigencia del Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º144 de 23 de diciembre de 2019, se extiende el esquema aplicado a los clientes del área concesionada de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), a través del Fondo de Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Nota DSAN No.0410-2020 de 05 de febrero de 2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó el monto de los descuentos otorgados por de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) a sus clientes en el segundo semestre de 2019, para que sean compensados con los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que para honrar el compromiso del Estado con los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), es necesario un aporte de veinte millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete balboas con 98/100 (B/.20,186,427.98), a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) y compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por los montos dejados de percibir en el segundo semestre de 2019, por la aplicación del esquema de aportes establecido en la Resolución de Gabinete N.º60 del 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, y por la diferencia generada entre la tarifa aplicada a los clientes finales y la tarifa aprobada para el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas;

Que la suma arriba señalada, será atribuida a la Partida Presupuestaria No. G.001640270.001.648 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal 2020;

Página 3 de 3

Que el Decreto Ley 7 de 1997, modificado por el artículo 166 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que el Consejo Económico Nacional (CENA), emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2020, mediante Nota CENA/17 de 5 de marzo de 2020, emitió opinión favorable para el aporte veinte millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete balboas con 98/100 (B/.20,186,427.98), del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por los montos generadas en el segundo semestre de 2019;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución o la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de un aporte de veinte millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete Balboas con 98/100 (B/.20,186,427.98), al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por la aplicación del beneficio otorgado a sus clientes, lo que incluye a los del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, en el segundo semestre del año 2019, proveniente del Tesoro Nacional.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, como Fideicomitente del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios para transferir del Tesoro Nacional al Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), la suma antes detallada y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para que lleve a cabo la compensación a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 1 de 1984; Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997; Texto Único de la Ley 6 de 1997; Artículo 166 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Resolución de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N.º59 de 23 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N.º60 de 23 junio de 2015; Resolución de Gabinete N.º86 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016; Resolución de Gabinete N.º167 de 4 de julio de 2017; Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017; Resolución de Gabinete N.º150 de 17 de julio de 2018; Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018; Resolución de Gabinete N.º95 de 8 de octubre de 2019; Resolución de Gabinete N.º144 de 23 de diciembre de 2019; Resolución No.JD-5863 de 17 de febrero de 2006; Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015 y la Resolución AN No.13004-Elec de 12 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



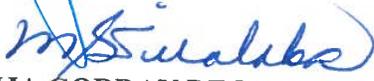
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANNEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

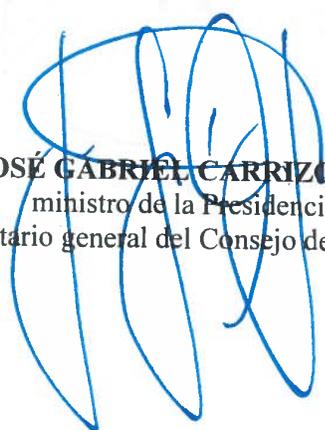

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º15

De 24 de marzo de 2020

Que aprueba la incorporación de un aporte de treinta millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco Balboas con 82/100 (B/.30,659,305.82), al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por el beneficio otorgado a los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con consumo de hasta 300 kWh, en el segundo semestre del año 2019, proveniente del Tesoro Nacional.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º6 de 28 de enero de 2004, se autorizó la celebración del Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para la creación del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el cual se constituyó mediante Contrato de 6 de febrero de 2004 y publicado en la Gaceta Oficial 24,988 de 12 de febrero de 2004; cuya vigencia fue prorrogada hasta el 7 de febrero de 2020, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del mismo;

Que el Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a clientes de bajo consumo, mediante la transferencia de fondos a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, modificada por la Resolución de Gabinete N.º86 y N.º87 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017, Resolución de Gabinete N.º50 de 17 de julio de 2018 y la Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que dicha Resolución de Gabinete N.º60 de 2015 establece en su artículo 3, el esquema a seguir en la aplicación de los aportes o subsidios otorgados a todos los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), de las empresas distribuidoras de energía eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI);

Que la mencionada Resolución señala, que a partir del 1 de enero de 2017, el aporte del Estado al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), será para los clientes que consumen hasta 300 kWh, y por la suma equivalente, para que dichos clientes mantengan el precio promedio pagado en el primer semestre de 2015, en el segundo semestre de 2019 y en los semestres posteriores;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º94 de 8 de octubre de 2019, se aprueba el aporte al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes con tarifa de BTS con consumo de hasta 300 kWh, en el primer semestre de 2019, proveniente del Tesoro Nacional;

Que mediante Nota DSAN No.0410-2020 de 05 de febrero de 2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó el monto de los descuentos otorgados por las empresas distribuidoras a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh durante el segundo semestre de 2019, para que sean compensados con aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET);

Que en concordancia con lo expuesto, se hace necesario incorporar al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma de treinta millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco Balboas con 82/100 (B/.30,659,305.82), como aporte para el segundo semestre del año 2019;

Que la suma arriba señalada, será atribuida a la Partida Presupuestaria No.G.001640307.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal corriente;

Que el día 5 de marzo de 2020, el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de nota CENA/016 de 5 de marzo de 2020 emitió opinión favorable, para la incorporación de treinta millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco Balboas con 82/100 (B/.30,659,305.82), el cual deberá ser transferido a las empresas distribuidoras a través del Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET);

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de un aporte de treinta millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco Balboas con 82/100 (B/.30,659,305.82), al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por el beneficio otorgado a los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con consumo de hasta 300 kWh, en el segundo semestre del año 2019, proveniente del Tesoro Nacional.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios y transfiera a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma antes detallada y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 1 de 1984; Texto Único de la Ley 6 de 1997; Artículo 166 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Resolución de Gabinete N.º6 de 28 de enero de 2004; Resolución de Gabinete N.º60 de 23 junio de 2015, Resolución de Gabinete N.º86 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017, Resolución de Gabinete N.º50 de 17 de julio de 2018 y la Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018; Resolución de Gabinete N.º94 de 8 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

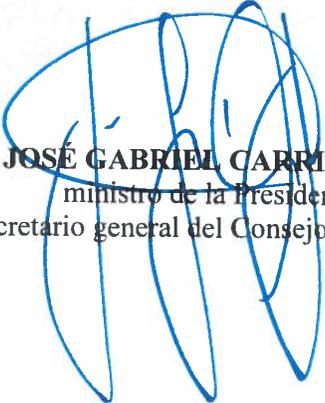

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º16

De 24 de marzo de 2020

Que aprueba respaldar las medidas tomadas por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Salud

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (CoVid-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

Que producto de esta declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional y fundamentado particularmente en el artículo 138 del Código Sanitario, el Órgano Ejecutivo, a petición de la autoridad sanitaria, ha venido adoptando una serie de medidas extraordinarias tendientes a controlar el contagio masivo del nuevo brote de coronavirus (CoVid-19), que incluyen entre otras la restricción de movilidad a través de la implementación de un toque de queda en todo el territorio nacional, cuya finalidad es limitar la interacción de grupos numerosos de personas con el consecuente aumento de la enfermedad;

Que el texto del citado artículo es del siguiente tenor: *“En caso de epidemia o amago de ella el Órgano Ejecutivo, a petición del Director General de Salud Pública, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación de trabajo. Salvo declaración contraria, estas medidas caducarán automáticamente treinta (30) días después de presentado el último caso epidémico de la enfermedad”*;

Que aún cuando las medidas de salud asumidas por el Órgano Ejecutivo han sido puestas en conocimiento del Consejo de Gabinete como cuerpo consultivo de los asuntos que someta a su consideración el Presidente de la República, las mismas han sido legalmente adoptadas a través de Decretos Ejecutivos, con la participación del Ministerio de Salud y otros ministerios, según sus respectivas competencias;

Que tales actuaciones, adoptadas dentro del marco que imponen el numeral 14 del artículo 184 y el artículo 195, ambos de la Constitución Políticas, deben ser objeto de respaldo y reconocimiento por este cuerpo consultivo, ya que las mismas están encaminadas a cumplir con el mandato previsto en el artículo 109 del mismo texto superior, de acuerdo con el cual, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, la cual tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud;

Que en el día de ayer, 25 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones, con el propósito de profundizar la prevención, control y mitigación del nuevo brote de coronavirus (CoVid-19),

RESUELVE:

Artículo 1. Dar respaldo solidario a todas las medidas adoptadas por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salud, otros ministerios y entidades públicas, con la finalidad de controlar y mitigar la propagación del nuevo brote de coronavirus (CoVid-19) en todo el territorio nacional y las que con igual propósito se adopten para extinguir o evitar la propagación de la pandemia.

Artículo 2: Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 1947; y Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020.

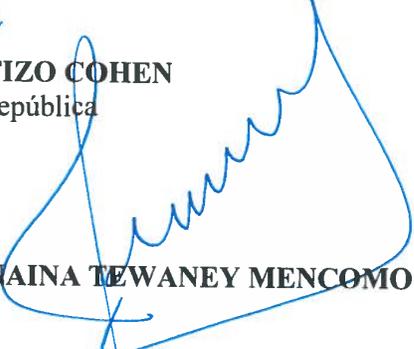
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANNEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



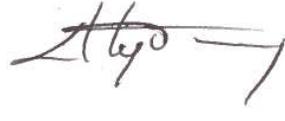
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SARONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

—
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N.º17 De 24 de marzo de 2020

Por la cual se adoptan medidas administrativas y fiscales para la reestructuración dinámica del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 110 de 2019, se dictó el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º11 del 13 de marzo 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CORONAVIRUS, en adelante CoViD-19;

Que el CoViD-19 y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos, tienen incidencias en el desempeño de la economía nacional impactando negativamente las finanzas públicas;

Que recientes evaluaciones sobre el comportamiento de las finanzas públicas, prevé que los ingresos que fueron consignados en el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal podrían ser inferiores al total de los gastos autorizados, producto de los efectos del CoViD-19 y las medidas de mitigación;

Que ante la situación actual se requiere adoptar un plan de reestructuración dinámica del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, que permita hacerle frente a la reducción de los ingresos y a las medidas adoptadas para mitigar los efectos ocasionados por el CoViD-19;

Que en atención a lo que dispone el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Panamá, el numeral 2, inciso B, del artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y el artículo 320 de la Ley 110 de 2019, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas presentar un plan de contención de gasto orientado a evitar un posible déficit fiscal,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar las medidas administrativas y fiscales para realizar el ajuste de gasto al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2020, hasta por la suma de dos mil millones de balboas (B/.2,000,000,000.00), para implementar un Plan de Reestructuración Dinámica del Presupuesto General del Estado vigente.

Artículo 2. Las medidas administrativas y fiscales se ejercerán en los siguientes conceptos:

DETALLE	MONTO
Total de Gastos	2,000,000,000.00
Funcionamiento	500,000,000.00
Inversión	1,500,000,000.00

Artículo 3. Las medidas a las que se refiere el artículo 2 se aplican al gasto de funcionamiento y de inversión en las entidades del sector público:

Artículo 4. Autorizar a las entidades públicas para que, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, realicen las modificaciones que permitan cumplir con la emergencia sanitaria actual.

Artículo 5. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Órgano Ejecutivo y en concordancia con las entidades respectivas, implementen un Plan de Reestructuración Dinámica del Presupuesto General del Estado.

Artículo 6. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 97 de 1998 y la Ley 110 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

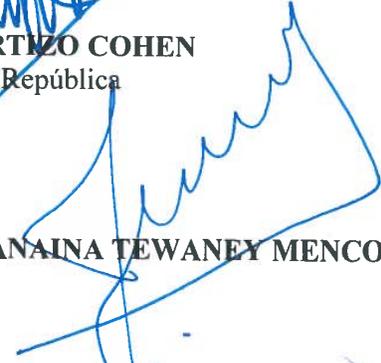
Dada en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEX MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

✓ La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INES SAMUDIO DE GRACIA

✓ La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

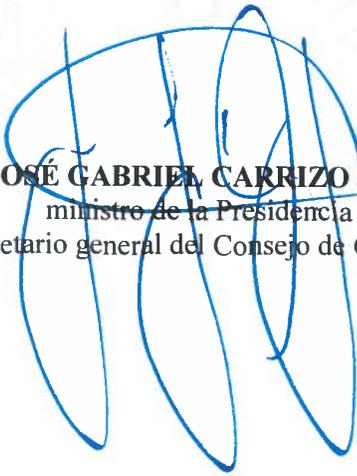

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,